COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	1253	DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		029	04	2020	447	261

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	IVA PAGADO EN COMPRAS	261	183

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN DEL DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:	113.81.01 IVA - IVA PAGADO EN COMPRAS		
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	1001579687001 MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE				

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
90	00	000	001	530826	1001	001	0000	0000	Dispositivos Medicos de Uso General	287.57
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**287.57**
									IVA	**0.00**
									SUB - TOTAL	**287.57**
									RETENCIONES IVA	**0.00**
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	**0.00**
									TOTAL A PAGAR	**287.57**

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 57/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: VA-MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE USO GENERAL COMO PRENDAS DE PROTECCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 00126-2020, EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA DIRECCION DISTRITAL 10D01.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 29/04/2020		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte			rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	1253	DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		029	04	2020	447	261	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	IVA PAGADO EN COMPRAS	261	183

Clase de Registro:	REGULARIZACIÓN DEL DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV			
Banco:		Cuenta Monetaria:	113.81.01 IVA - IVA PAGADO EN COMPRAS						
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0						
Beneficiario:	1001579687001	MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE							

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 29/04/2020	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte		rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	1253	DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		029	04	2020	446	261

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	68	183

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA RTO DEV	
Banco:		Cuenta Monetaria:			
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0		
Beneficiario:	1001579687001	MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE			

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
90	00	000	001	530826	1001	001	0000	0000	Dispositivos Medicos de Uso General	2,396.39
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**2,396.39**
									IVA	**287.57**
									SUB - TOTAL	**2,683.96**
									RETENCIONES IVA	**86.27**
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	**41.94**
									TOTAL A PAGAR	**2,555.75**

SON: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 75/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE USO GENERAL COMO PRENDAS DE PROTECCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 00126-2020, EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA DIRECCION DISTRITAL 10D01. FACTURAB 10119 AUTORIZACION 1773

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 29/04/2020		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte			rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	1253	DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		029	04	2020	446	261	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	68	183

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		
Banco:		Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0					
Beneficiario:	1001579687001	MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE						

DEDUCCIONES

108	RETENCION 1% IR BIENES	41.94
	TOTAL DEDUCCIONES	**41.94**

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	**REGISTRADO:**	**APROBADO:**
APROBADO FECHA: 29/04/2020	Funcionario Responsable	Director Financiero

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte	rptComprobanteGastos.rdlc			
U. Ejecutora:	1253	DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original
Unid. Desc:	0000		026	03	2020	261	261

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	68	183

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV		
Banco:		Cuenta Monetaria:						
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0					
Beneficiario:	1001579687001	MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE						

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
90	00	000	001	530826	1001	001	0000	0000	Dispositivos Medicos de Uso General	2,683.96
									TOTAL PRESUPUESTARIO	**2,683.96**
									IVA	**0.00**
									SUB - TOTAL	**2,683.96**
									RETENCIONES IVA	**0.00**
									TOTAL DEDUCCIONES PRESUPUESTARIO	**0.00**
									TOTAL A PAGAR	**2,683.96**

SON: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 96/100 CENTAVOS

DESCRIPCION: MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE PARA LA ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE USO GENERAL COMO PRENDAS DE PROTECCIÓN, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO MINISTERIAL NRO. 00126-2020, EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA PARA LA DIRECCION DISTRITAL 10D01.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 26/03/2020		

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institucion:	320	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	Reporte			rptComprobanteGastos.rdlc		
U. Ejecutora:	1253	DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD	Fecha Elaboración			No. CUR	No. Original	
Unid. Desc:	0000		026	03	2020	261	261	

Tipo Documento Respaldo	Clase Documento	No.	No. Expediente
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	SOLICITUD DE COMPRA O DE SERVICIOS	68	183

Clase de Registro:	COMPROMETIDO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV			
Banco:		Cuenta Monetaria:							
Comprobante	GASTOS	Numero Operación	0						
Beneficiario:	1001579687001	MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE							

DEDUCCIONES

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO FECHA: 26/03/2020	Funcionario Responsable	Director Financiero



R.U.C.: 1001579687001

FACTURA

No. 001001000010119

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0104202001100157968700120010010000101198365479917

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN 2020-04-01 10:38:14.0

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO

MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE

Dirección Matriz: VENANCIO GOMEZ JURADO 2-47 Y GALO REA

0104202001100 1

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

0104202001100157968700120010010000101198365479917

CLIENTE: DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE URCUQUI - SALUD

Direccion: IBARRA / SAGRARIO / GARCIA MORENO 3-34 Y ROCAFUERTE

Identificación: 1060004680001

Fecha Emisión: 01/04/2020

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cant	Descripción	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
REGLG	152.0	GEL ANTIBACT. RELUCIENTE 140 GR. GALON	11.610000	0.00	1,764.72
REJANT	113.0	JABON LIQUIDO RELUCIENTE ANTIBACTERIAL V/AROMAS	5.590000	0.00	631.67

Información Adicional

correo: tesparf@hotmail.com

direccion: IBARRA / SAGRARIO / GARCIA MORENO 3-34 Y ROCAFUERTE

telefono: 062957336

orden compra: null

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL	2683.96	15dias	

SUBTOTAL 12 %	2,396.39
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No objeto de IVA	0.00
SUBTOTAL Exento de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	2,396.39
TOTAL Descuento	0.00
ICE	0.00
IVA 12 %	287.57
VALOR TOTAL	2,683.96

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 100157968-7
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA YEPEZ
BORIS GUISSEPE
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1972-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ERLINDA SALOME
ULLOA TERAN

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEDINA JULIO CESAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ CECILIA E
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2015-01-19
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-01-19

V4333I1222





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0039 M | 0039 - 209 | 1001579687

MEDINA YEPEZ BORIS GUISSEPE
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA IMBABURA
CANTÓN IBARRA
PARROQUIA SAGRARIO
ZONA 1

ELECCIONES SECCIONALES 2019

CIUDADANÍA

ES ASOCIETYNEI
QUE HA SUFRAGADO
EN EL PRESENTE
SE ENCUENTRA
DE [illegible]

PRESIDENTE/A DE LA J.R.V.

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

Asunto: Validez de la firma electrónica en procedimientos de contratación pública

Srs.
Responsables de Compras Públicas - Entidades Contratantes
De mi consideración:

El Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, es el órgano que ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP, y su fin fundamental es exigir el cumplimiento de los principios prescritos en la misma Ley, y aquellas actividades inherentes a los mismos.
Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

I.- Antecedentes:

De conformidad con los numerales 12 y 17 del citado artículo 10 de la LOSNCP, el -SERCOP tiene entre sus atribuciones legales, las de capacitar y brindar asesoramiento a los actores del SNCP sobre los instrumentos, herramientas y procedimientos de contratación pública, así como sobre la inteligencia o aplicación de las disposiciones normativas que integran el aludido Sistema.

Por consiguiente, las instrucciones, comunicados y circulares que emite este Servicio Nacional se limitan a reproducir el contenido de otras disposiciones normativas, o las decisiones de otras instancias, o a brindar orientaciones e instrucciones a sus destinatarios, a fin de que sean observadas adecuadamente.

Adicionalmente, en función al principio de coordinación previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, le corresponde a este Servicio Nacional instar a los actores del SNCP al cumplimiento de las disposiciones normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano, a efectos de garantizar que las compras públicas cumplan con los mandatos prescritos en los artículos 227 y 288 de la Norma Suprema.

II.- Comunicado:

En el marco del Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, emitido por la Ministra de Salud Pública, mediante cual se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud; y, del Decreto Nro. 1017 de 16 de marzo de 2020, emitido por el Presidente de la República del Ecuador, con el cual declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, se recuerda la entidades contratantes y proveedores del Estado, lo siguiente:

Es legal y procedente la utilización de la firma electrónica en todas las actuaciones realizadas en los procedimientos de contratación pública, de conformidad a lo prescrito en el numeral 26 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el cual establece que: *"[…] por escrito se entiende a un documento elaborado en medios físicos o electrónicos"*; esto en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley mencionada, que señala que: *"Hasta cuando existan en el país empresas certificadoras de firma electrónica autorizadas por el organismo del Estado competente, el Servicio Nacional de Contratación Pública responsable de la administración del Portal COMPRASPUBLICAS, **tomará todas las medidas técnicas necesarias para que el uso de las herramientas informáticas que utilice, den seguridad a las transacciones que se efectúen de conformidad con esta Ley**"* (énfasis añadido).

En definitiva, las citadas disposiciones legales dejan abierta la posibilidad de que todos los documentos generados en el ciclo de un procedimiento de contratación pública puedan ser emitidos de forma digital y firmados de igual forma.

De igual manera, es menester recalcar que la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, en su

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0014-C

Quito, D.M., 26 de marzo de 2020

artículo 14, determina que la firma electrónica tendrá igual validez que la firma manuscrita; por lo que se colige que esta herramienta tecnológica garantiza su autenticidad, la confidencialidad, la identidad del firmante, y por consiguiente el mismo valor jurídico.

En este mismo sentido, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo prescribe que toda actividad a cargo de las administraciones públicas puede ser ejecutada a través el uso de medios electrónicos; en concordancia con el artículo 94 del mismo cuerpo legal que dispone expresamente que: *"La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica. [...] Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas"*.

Finalmente, el numeral 5 del artículo 18 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, prevé como obligación de las entidades del sector público: *"Implementar mecanismos, de preferencia electrónicos, para la gestión de trámites administrativos, **tales como la firma electrónica** y cualquier otro que haga más eficiente la Administración Pública"* (énfasis añadido).

En virtud de los argumentos expuestos y, considerando la situación emergente en la que se encuentra atravesando el país, se reitera que **es obligación de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, la implementación de la firma electrónica en los procedimientos de contratación pública**; la cual permitirá la apertura de una nueva vía de comunicación con los ciudadanos, de forma más ágil, a nivel organizativo, reducirá el tiempo de tramitación del procedimiento de contratación, y sobre todo garantizará la seguridad y precautelará la salud de todos los ciudadanos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Copia:
Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Señor Abogado
Stalin Santiago Andino González
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Máster
Guillermo Wladimir Taco Lasso
Coordinador Técnico de Operaciones

Señor Abogado
Iván Alberto Tobar Torres
Coordinador Técnico de Control

ui/sa/ga

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

BANCO PICHINCHA
En confianza.

CERTIFICADO DE RELACIONES COMERCIALES

QUITO, 03 de Diciembre, 2019

Sr.(a)

BORIS GUISSEPE MEDINA YEPEZ

Presente.-

Tenemos a bien informar que el(la) Sr.(a) BORIS GUISSEPE MEDINA YEPEZ portador(a) del Documento de Identificación No.1001579687 es cliente de esta institución y mantiene las siguientes relaciones comerciales con el Banco Pichincha C.A.:

Cuentas

No. Cuenta	Tipo	Estado	Promedio Semestre en Cifras	Moneda	Fecha Apertura	Relación	No. Protesto
3373006604	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	5 CIFRA(S)MEDIA(S)	USD	2007-10-11	PROPIETARIO	0
3253831804	CTA.CTE PERSONAL	ACTIVO	5 CIFRA(S)BAJA(S)	USD	2005-05-12	CO-PROPIETARIO	0

Créditos

No. operación para créditos	Tipo	Vencimiento	Estado	Monto Actual Cifras
1861793	DIRECTO - TARJETAS DE CREDITO	2019-12-02	ACTIVO	4 CIFRA(S)BAJA(S)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)

BU5XTGPPO486

Puede verificar la validez de este certificado ingresando al portal web www.pichinchadigital.com opción Certificados Bancarios o leyendo el código QR

Este documento de tipo confidencial se emite a petición del interesado y tiene un carácter estrictamente informativo, por lo que no podrá entenderse que Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la emisión del mismo. Tampoco podrá ser utilizado como autorización de débito(s), crédito(s) o cualquier otro tipo de transacción.

Importante: Este documento tiene vigencia de 30 días a partir de la fecha de emisión

Nota: Este documento no será válido si hay indicio de alteración.

BODEGA INSUMOS DISTRITO N10D01

COMPRAS

Comprobante Nro: **241** **Sección:** **04** Hora: 8:53:00 am

Fecha: martes, 7 abril, 2020 Nro de Factura: 1000010119

Proveedor: 1001579687001 TOSINORI

Programa:

Código	Descripcion	Cantidad	Precio_co	Desc	Total Costo	PVP
I-G-1031	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL GALON	113.00	6.2608	0.00	707.4704	5.59
I-G-1032	GEL ANTIBACTERIAL 140GR GALON	152.00	13.0032	0.00	1,976.4864	11.61

Subtotal:	2,683.96
Descuento:	0.00
Subtotal - Desc:	0.00
IVA: 0.00%	0.00
TOTAL $:	2,683.96

Nro de Lineas: 2 Nro de Items: 265.00

Observaciones: COMPRA DE INSUMOS FACTURA Nº 001001000010119.

RECIBI CONFORME

DIRECCION DISTRITAL 10D01 - IBARRA SAN MIGUEL DE URCUQUI PIMAMPIRO SALUD BODEGA MEDICAMENTOS

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

1. COMPARECIENTES

En la ciudad de Ibarra, 01 días del mes de abril de 2020, dentro del proceso asignado Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**, *cuyo objeto* **DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10d01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.** en mi calidad de Administrador del Contrato realizo el presente Informe a Entera Satisfacción al tenor de las siguientes clausulas y estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, el artículo 11 de la Carta Magna refiere que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitución.

Que, el artículo 3 de la Constitución De La República Del Ecuador, determina como deber primordial del estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; (...)";

Que, el artículo 32 de la norma suprema establece que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional".

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

Que, el artículo 35 del texto constitucional dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 225 de la Constitución De La República, señala que el sector publico comprende, entre otros: "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".;

Que, la Constitución De La Republica Del Ecuador en su artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".;

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define la emergencia sanitaria como *"toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de las enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones mas vulnerables"*.

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, la Constitución De La Republica Del Ecuador en su artículo 340 establece: "El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte".

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema del Estado, establece: "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.; El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano., 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo, 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión, 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos, 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre, 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional, 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo".;

Que, la Constitución De La República en su Art. 390 prescribe que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".;

Que, la Norma Suprema en Art. 288 dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contracción Pública indica que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contracción Publica define a las Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Publica señala que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno Garcés, por medio del cual declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud y al mismo tiempo dispone las requisiciones a la que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en toda el área de extensión del territorio nacional.

Que, mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, se resuelve DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACION Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO

PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020 la MINISTRA DE SALUD acordó: "Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia. (...) Art. 6.- La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (.....) Art. 12.- Una vez superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarado con el presente instrumento, se procederá a publicar en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado en las mismas, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, mediante Resolución Administrativa De Emergencia Nro. RA-E- 001-D10D01-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, suscrita por el Econ. Fredy Estévez Valencia Director Distrito De Salud 10d01 Ibarra- Pimampiro- San Miguel de Urcuqui, Resuelve proceder a la adquisición de los ítems solicitados por medio del Quipux Nro. MSP-CZ1-10D01-2020-1226, de fecha 23 de marzo de 2020 y que fueron debidamente aprobados, de manera directa, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, amparado en el Decreto Presidencial No. 1017, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno Garcés, Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020 y, respetando las directrices y normativa legal vigente determinada para esta modalidad de adquisición.

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 68 de fecha 20 de marzo de 2020 mediante la cual se justifica la existencia de recursos para la adquisición de prendas de protección en concordancia con el acuerdo ministerial Nro. 00126-2020 Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria, aplicado a la partida 900000000153082610010010000000000 denominada Dispositivos Médicos de Uso General.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

Que, se cuenta con el Informe Técnico de Justificación de Adquisiciones en Situación de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General para COVID- Emergencia para la Dirección Distrital 10D01 Ibarra- Pimampiro- San Miguel de Urcuqui- Salud", realizado por la Dra. Maritza Ayala Analista de Gestión de Medicamentos de fecha 23 de marzo de 2020.

Que, se cuenta con el cuadro comparativo de fecha 23 de marzo el cual evidencia la comparación de precios realizada con cuatro proformas obtenidas.

Que, se cuenta con cuatro proformas que sirvieron de sustento para la elaboración del cuadro comparativo para la adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General.

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";*

Que, conforme a la Acción de Personal Nro. 2019-722-LOSEP, de fecha 17 de octubre del 2019, se nombra como Director Distrital 10D01 Ibarra- Pimampiro - Urcuquí Salud, al Eco. Estévez Valencia Fredy Rolando, misma que rige a partir del 18 de octubre del 2019.

Que, con estos antecedentes el Eco. Estévez Valencia Fredy Rolando en calidad de Director de la Dirección Distrital 10D01 Ibarra, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí-Salud, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

Que, se suscribe la Orden de Compra N.- DD10D01-MARZO-2020-SE-002, con fecha 23 de marzo del 2020

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar en su totalidad y de forma íntegra todos los diferentes ítems dentro de la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID – EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE URCUQUÍ –SALUD"** ejecutando la orden de compra a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Dirección Distrital de Salud 10D01, ubicado en las calles García Moreno 3-34 y Rocafuerte, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante del respectivo contrato.

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

El valor del presente contrato, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 2.683.96 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 96/100 CTVS),incluye IVA por concepto de **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI** de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, descrito en la cláusula anterior.

Las cantidades, precios unitarios y especificaciones como constan a continuación:

N°	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio. Unitario	Precio Total
1	GEL ANTIBACTERIAL RELUCIENTE	152.0	11,610000	1,764.72
2	JABON LIQUIDO RELUCIENTE ANTIBACTERIAL	113.0	5.590000	631.67
			SUBTOTAL	**US$ 2,396.39**
			IVA12%	**US$ 287.57**
	TOTAL			**US$ 2683.96**

4. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO.- La forma de pago se la realizará de conformidad con lo señalado, en la Cláusula Sexta esto es el **100% contra-entrega** de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, en los términos establecidos en el Art. 125 del Reglamento General de la LOSNCP y luego de suscrita el acta de entrega recepción.

5. PLAZO Y PRÓRROGAS DE PLAZO

El plazo para la recepción del Objeto de la Orden de compra es inmediata luego de haberse generado la orden de compra.

Dentro de la presente entrega, se ha realizado la recepción de **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID – EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE Urcuquí –SALUD"** por parte del Contratista y se encuentra conforme a lo solicitado y determinado en la orden de compra, lo cual en calidad de Administradoras de la orden de compra lo recibimos a Entera Satisfacción.

6. CONDICIONES OPERATIVAS – PRODUCTOS ESPERADOS

El valor del presente contrato, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 2.683.96 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CTVS) incluye IVA por concepto de **DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO-**

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. **DD10D01-MARZO-2020-SE-002**

Objeto: **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.**

SAN MIGUEL DE URCUQUÍ de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, descrito en la cláusula anterior.

N°	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio. Unitario	Precio Total
1	GEL ANTIBACTERIAL RELUCIENTE	152.0	11,610000	1,764.72
2	JABON LIQUIDO RELUCIENTE ANTIBACTERIAL	113.0	5.590000	631.67
			SUBTOTAL	**US$ 2,396.39**
			IVA12%	**US$ 287.57**
	TOTAL			**US$ 2683.96**

7. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de Orden de Compra	23 de marzo de 2020
Plazo de Entrega	10 días calendario contados a partir de la orden de compra
Fecha Máxima de Entrega	02 de abril 2020
Fecha de la entrega de los bienes/servicios	24 de marzo de 2020
Días de Mora	0 días

8. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

DETALLE	VALOR
Monto total del Contrato (No incluye IVA)	**US$. 2,396.39**
IVA de Contrato	**US$ 287.57**
Monto total del Contrato (Incluye IVA)	**US$. 2683.96**
MONTO POR LIQUIDAR	**USD. 2683.96**

9. CONCLUSIONES

Siendo el día y hora señalada para el efecto se ha procedido a la recepción de los Ítems constantes en el Contrato, y se determina que el servicio realizado cumplen con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el contrato.

Por lo antes expuesto en mi calidad de Administradora del Contrato recibo el servicio del Contrato detallados en la Cláusula Quinta del presente, a Entera Satisfacción y sin encontrarse inconveniente alguno.

MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO- SAN MIGUEL DE URCUQUI

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN ÚNICA Y DEFINITIVA

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

Lic. Carmen Masson
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Angelita Sánchez
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Firmado electrónicamente por:
BORIS
GUISSEPE
MEDINA YEPEZ

Boris Medina
CONTRATISTA
TOSINORI

Boris Medina
CONTRATISTA
TOSINORY

INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

1. COMPARECIENTES

En la ciudad de Ibarra, 01 dias del mes de abril de 2020, dentro del proceso asignado Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002, *cuyo objeto* DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10d01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI. en mi calidad de Administrador del Contrato realizo el presente Informe a Entera Satisfacción al tenor de las siguientes clausulas y estipulaciones:

2. ANTECEDENTES

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

Que, el artículo 11 de la Carta Magna refiere que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitución.

Que, el artículo 3 de la Constitución De La República Del Ecuador, determina como deber primordial del estado: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)

Que, el artículo 32 de la norma suprema, establece que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de genero y generacional".

INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

Que, el artículo 35 del texto constitucional dispone: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 225 de la Constitución De La República, señala que el sector publico comprende, entre otros: "3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado".;

Que, la Constitución De La Republica Del Ecuador en su artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".;

Que, el artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud define la emergencia sanitaria como "*toda situación de riesgo de afección de la salud originada por desastres naturales o por acción de las personas, fenómenos climáticos, ausencia o precariedad de condiciones de saneamiento básico que favorecen el incremento de las enfermedades transmisibles. Requiere la intervención especial del Estado con movilización de recursos humanos, financieros u otros, destinados a reducir el riesgo o mitigar el impacto en la salud de las poblaciones mas vulnerables*".

Que, el Artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que la Constitución De La República Del Ecuador en su artículo 340 establece: "El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

Que, el artículo 389 de la Norma Suprema del Estado, establece: "El Estado

Calle García Moreno 3-34 y Vicente Rocafuerte
Teléfono: 593(02)2957336,02950354 ext.: 152
www.salud.gob.ec

protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.; El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras: 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano., 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo, 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión, 4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos, 5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre, 6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional, 7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo".;

Que, la Constitución De La República en su Art. 390 prescribe que: "Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad".;

Que, la Norma Suprema en Art. 288 dispone: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas".;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contracción Publica indica que la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos

descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contracción Publica define a las Situaciones de Emergencia: "Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Publica señala que: "Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRAS PUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno Garcés, por medio del cual declara el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud y al mismo tiempo dispone las requisiciones a la que haya lugar para mantener los servicios que garanticen la salud pública, el orden y la seguridad en toda el área de extensión del territorio nacional.

Que, mediante acuerdo ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, se resuelve DECLARAR EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN LOS SERVICIOS DE LABORATORIO, UNIDADES DE EPIDEMIOLOGÍA Y CONTROL, AMBULANCIAS AÉREAS, SERVICIOS DE MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA POR LA INMINENTE POSIBILIDAD DEL EFECTO PROVOCADO POR EL CORONAVIRUS COVID-19, Y PREVENIR UN

POSIBLE CONTAGIO MASIVO EN LA POBLACIÓN";

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020 la MINISTRA DE SALUD acordó: "Art. 1.- Declarar el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población. Art. 2.- Disponer que los establecimientos de salud pertenecientes a la Red Pública Integral de Salud, durante la vigencia de la presente declaratoria, procedan a priorizar los recursos económicos, de talento humano; y, demás medidas que se estimen necesarias para afrontar la presente declaratoria de emergencia. (…) Art. 6.- La Red Pública Integral de Salud contratará de manera directa o a través de invitaciones, las obras, bienes fungibles y no fungibles, o servicios que se requieran de manera estricta para superar esta situación de emergencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (…..) Art. 12.- Una vez superado el Estado de Emergencia Sanitaria declarado con el presente instrumento, se procederá a publicar en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública, un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado en las mismas, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, mediante Resolución Administrativa De Emergencia Nro. RA-E- 001-D10D01-2020 de fecha 23 de marzo de 2020, suscrita por el Econ. Fredy Estévez Valencia Director Distrito De Salud 10d01 Ibarra- Pimampiro- San Miguel de Urcuqui, Resuelve proceder a la adquisición de los ítems solicitados por medio del Quipux Nro. MSP-CZ1-10D01-2020-1226, de fecha 23 de marzo de 2020 y que fueron debidamente aprobados, de manera directa, tal como lo establece el artículo 57 de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública, amparado en el Decreto Presidencial No. 1017, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno Garcés, Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020, de 11 de marzo de 2020 y, respetando las directrices y normativa legal vigente determinada para esta modalidad de adquisición.

Que, se cuenta con la certificación presupuestaria Nro. 68 de fecha 20 de marzo de 2020 mediante la cual se justifica la existencia de recursos para la adquisición de prendas de protección en concordancia con el acuerdo ministerial Nro. 00126-2020 Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria, aplicado a la partida 900000000153082610010010000000000 denominada Dispositivos Médicos de Uso General.

Que, se cuenta con el Informe Técnico de Justificación de Adquisiciones en

INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

Situación de Emergencia Sanitaria para la "Adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General para COVID- Emergencia para la Dirección Distrital 10D01 Ibarra- Pimampiro- San Miguel de Urcuqui- Salud", realizado por la Dra. Maritza Ayala Analista de Gestión de Medicamentos de fecha 23 de marzo de 2020.

Que, se cuenta con el cuadro comparativo de fecha 23 de marzo el cual evidencia la comparación de precios realizada con cuatro proformas obtenidas.

Que, se cuenta con cuatro proformas que sirvieron de sustento para la elaboración del cuadro comparativo para la adquisición de Dispositivos Médicos de Uso General.

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del Art. 6 de la LOSNCP como: *"el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley"*;

Que, conforme a la Acción de Personal Nro. 2019-722-LOSEP, de fecha 17 de octubre del 2019, se nombra como Director Distrital 10D01 Ibarra- Pimampiro - Urcuquí Salud, al Eco. Estévez Valencia Fredy Rolando, misma que rige a partir del 18 de octubre del 2019.

Que, con estos antecedentes el Eco. Estévez Valencia Fredy Rolando en calidad de Director de la Dirección Distrital 10D01 Ibarra, Pimampiro, San Miguel de Urcuquí-Salud, en uso de facultades Constitucionales y Legales:

Que, se suscribe la Orden de Compra N.- DD10D01-MARZO-2020-SE-002, con fecha 23 de marzo del 2020

3. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN:

Contratista se obliga con la CONTRATANTE a suministrar en su totalidad y de forma íntegra todos los diferentes ítems dentro de la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID - EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE URCUQUI -SALUD"** ejecutando la orden de compra a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la Dirección Distrital de Salud 10D01, ubicado en las calles García Moreno 3-34 y Rocafuerte, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante del respectivo contrato.

El valor del presente contrato, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es

INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

de USD 2.683.96 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 96/100 CTVS),incluye IVA por concepto de **DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI** de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, descrito en la cláusula anterior.

Las cantidades, precios unitarios y especificaciones como constan a continuación:

	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio. Unitario	Precio Total
1	GEL ANTIBACTERIAL RELUCIENTE	152.0	11,610000	1,764.72
2	JABON LIQUIDO RELUCIENTE ANTIBACTERIAL	113.0	5.590000	631.67
			SUBTOTAL	**US$ 2,396.39**
			IVA12%	**US$ 287.57**
	TOTAL			**US$ 2683.96**

4. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO.- La forma de pago se la realizará de conformidad con lo señalado, en la Cláusula Sexta esto es el **100% contra-entrega** de los bienes a entera satisfacción de la entidad contratante, en los términos establecidos en el Art. 125 del Reglamento General de la LOSNCP y luego de suscrita el acta de entrega recepción.

5. PLAZO Y PRORROGAS DE PLAZO

El plazo para la recepción del Objeto de la Orden de compra es inmediata luego de haberse generado la orden de compra.

Dentro de la presente entrega, se ha realizado la recepción de **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID – EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA - PIMAMPIRO - SAN MIGUEL DE Urcuquí –SALUD"** por parte del Contratista y se encuentra conforme a lo solicitado y determinado en la orden de compra, lo cual en calidad de Administradoras de la orden de compra lo recibimos a Entera Satisfacción.

6. CONDICIONES OPERATIVAS - PRODUCTOS ESPERADOS

El valor del presente contrato, que la entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 2.683.96 (DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CTVS),incluye IVA por concepto de **DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI** de conformidad con la oferta presentada por la

MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO- SAN MIGUEL DE URCUQUI

INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

CONTRATISTA, descrito en la cláusula anterior.

N°	Rubro / Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	GEL ANTIBACTERIAL RELUCIENTE	152.0	11,610000	1,764.72
2	JABON LIQUIDO RELUCIENTE ANTIBACTERIAL	113.0	5.590000	631.67
			SUBTOTAL	**US$ 2,396.39**
			IVA12%	**US$ 287.57**
	TOTAL			**US$ 2683.96**

7. LIQUIDACION DE PLAZOS:

Fecha de Orden de Compra	23 de marzo de 2020
Plazo de Entrega	10 días calendario contados a partir de la orden de compra
Fecha Máxima de Entrega	02 de abril 2020
Fecha de la entrega de los bienes/servicios	24 de marzo de 2020
Días de Mora	0 días

8. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

DETALLE	VALOR
Monto total del Contrato (No incluye IVA)	US$ 2,396.39
IVA de Contrato	US$ 287.57
Monto total del Contrato (Incluye IVA)	US$ 2683.96
MONTO POR LIQUIDAR	**USD. 2683.96**

9. CONCLUSIONES:

Siendo el día y hora señalada para el efecto se ha procedido a la recepción de los Ítems constantes en el Contrato, y se determina que el servicio realizado cumplen con las especificaciones técnicas conforme lo establecido en el contrato.

Por lo antes expuesto en mi calidad de Administradora del Contrato recibo el servicio del Contrato detallados en la Cláusula Quinta del presente, a Entera Satisfacción y sin encontrarse inconveniente alguno.

MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA

DIRECCION DISTRITAL 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO- SAN MIGUEL DE URCUQUI

INFORME A ENTERA SATISFACCIÓN

PROCESO Nro. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Objeto: DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL PARA COVID-EMERGENCIA PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE SALUD 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI.

Lic.. Carmen Masson
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Lic. Angelita Sánchez
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

TOSINORI

COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

En la Ciudad de Ibarra al 24 de Marzo del 2020, comparecen:

ING. TERESA ESPARZA, en representación del **DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 10D01,** según documento habilitante adjunto, y

SR. BORIS MEDINA en representación de **TOSINORI .** según el documento habilitante adjunto.

Quienes, en cumplimiento del inciso final del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, suscriben la presente ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN de los siguientes(bienes o servicios):

ORDEN DE COMPRA NO. CE-20200001824338

CANT	BIEN O SERVICIO	MARCA	CARACTERÍSTICAS	OBSERVACIONES
113	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL VARIOS AROMAS	RELUCIENTE	ÁCIDOS RESÍNICOS (M/M): LIBRE COMO ACIDO OLEICO INGREDIENTES ACTIVOS: AMONIO CUATERNARIO, HUMECTANTES, SUAVISANTES Y PRESERVANTES,ÁCIDOS RESÍNICOS (M/M): LIBRE COMO ACIDO OLEICO, SOLUBILIDAD: PRODUCE ESPUMA HASTA DISOLVERSE, SOLUCIÓN: ACUOSA Y HOMOGENEA, MATERIA GRASA INSAPONIFICADA E INSAPONIFICABLE (M/M): GRASA INSAPONIFICADA E INSAPONIFICABLE, PRESENTACION: 1 GALON, USOS: LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS, OTROS INGREDIENTES: HUMECTANTES Y SUAVISANTES, PH: 4.5- 6.50, TIPO: ANTIBACTERIAL	
152	GEL ANTIBACTERIAL AL 70%	RELUCIENTE	INGREDIENTES ACTIVOS: ALCOHOL ETILICO AL 70%, PRESENTACION: GALON (3,785 LT), ASPECTO: GEL VISCOSO TRASLUCIDO, OLOR: CARACTERISTICO A ALCOHOL, DENSIDAD A 24° C (G/ML): 0,88-0,99, USOS: DESINFECCION DE MANOS, OTROS INGREDIENTES: AGUA , CARBOMERO, NEUTRALIZANTE, PH: 5,5-7,5, CONCENTRACION INGREDIENTE ACTIVO: 70%, MATERIAL DEL ENVASE: POLIETILENO	

DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 10DO1

ING. TERESA ESPARZA

TOSINORI

SR. BORIS MEDINA

TOSINORI

GARANTÍA TÉCNICA

Ibarra, 24 de Marzo del 2020

Señores

DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 10D01

Ciudad

Por medio de la presente expresamos a ustedes que la Garantía Técnica de los productos ofertados abarca las siguientes condiciones:

- Esta garantía regirá desde la fecha de suscripción del ACTA ENTREGA RECEPCION de los suministros.

A. Los productos entregados son nuevos, sin uso.

B. Cumplen con los requerimientos y especificaciones de la entidad contratante.

C. En caso de defectos de fabricación, TOSINORI se compromete a realizar el cambio de los materiales defectuosos sin costo alguno para la entidad.

D. La duración de la Garantía Técnica será de 6 meses.

ORDEN DE COMPRA NO. DD10D01-MARZO-2020-SE-002

Cordialmente,

TOSINORI

SR. BORIS MEDINA

TOSINORI

Dirección: VENANCIO GOMEZ JURADO 247 Y GALO REA SECTOR TENIS CLUB
Teléf: (06) 2611-400 Fax: (06) 2611-408 email: tosinorisa@hotmail.com . Ibarra – Ecuador

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	Cod:
	COMPRAS PUBLICAS - ADQUISICIONES	Versión: CERO
	ORDEN DE COMPRA SITUACION DE EMERGENCIA No. *002* *ADQUISICION DE DISPOSITIVOS DE USO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL 10D01 IBARRA- PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE Urcuquí-SALUD*	Pag. 1 De. 1

Beneficiario:	**TOSINORI**	**RUC:**	**1001579687001**
Nº Orden:	**Nº.- DD10D01-MARZO-2020-SE-002**	**Nº de RESOLUCION**	***RA-E- 001-10D01-2020***
Fecha:	**23 DE MARZO DEL 2020**	**Nº Partida Presupuestaria**	***530826***

De conformidad a lo establecido en la Codificaciòn y Actualizaciones de Resoluciones RE-SERCOP-2016-0000072, "Contrataciones de Situaciòn de Emergencia",Art.' 361.- Declaratoria de emergencia.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar la emergencia únicamente para atender las situaciones definidas en el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública observando el procedimiento que consta en el artículo 57 de la referida Ley.

Ítem	Descripción del bien	Cant.	Valor Unitario	Valor total
1	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL GALON	113	$ 5,59	$ 631,67
2	GEL ANTIBACTERIAL GALON	152	$ 11,61	$ 1.764,72
SON: Dos mil seiscientos ochenta y tres dólares con 96/100			**Subtotal**	$ 2.396,39
EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :			**BASE IVA 0**	$ -
Razón Social: DIRECCION DISTRITAL DE SALUD 10D01	**RUC:** 1060004680001		**12% IVA**	$ 287,57
Dirección: Calle García Moreno 3-34 y Rocafuerte	**Telf.** 2957-336		**Valor Total**	$ 2.683,96

Condiciones particulares:
Plazo de ejecución: 10 *DÍAS HÁBILES PLAZO CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA*
Forma de pago: *100% CONTRA ENTREGA*
Al momento del envío de los ítems solicitados, favor adjuntar los siguientes documentos:
1. Factura;
2. Permisio de funcionamiento vigente
3. Copia de Cédula y Papeleta de Votación (en caso de empresa del Representante legal);
4. Copia del Nombramiento del Representante Legal (en caso de empresa);
5. Copia del RUC;
6 Copia del RUP (en caso de tenerlo);
7. Copia de Certificado bancario o documento donde se pueda identificar la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta y nombre del propietario;
8. Acta Entrega recepción;
9. Otros documentos indispensables (de acuerdo a la naturaleza del ítem a remitir);

NOTAS:
1.- Estos bienes no se encuentran en catalogo electrónico
2.- Adjuntar a la factura una copia de su RUC y certificado bancario actualizado
3.- Los productos o servicios serán entregados conforme los requisitos y dentro de los tiempos establecidos.
4.- El retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales, ocasionará multas, conforme Art. 71 LOSNCP

AUTORIZADO POR:

Econ. Fredy Rolando Estévez Valencia
DIRECTOR DISTRITAL 10D01 IBARRA-PIMAMPIRO-SAN MIGUEL DE URCUQUI -SALUD

Acción	Apellidos y Nombres	Cargo	SUMILLA	Fecha
Elab. Por:	Ing. Rodriguez Pantoja Kethy Maricruz	*Analista de Adquisición 10D01*		23/03/2020